Nota DNC N° 25605 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386606
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición y Provisión de Víveres de Alimentos no perecederos para personas vulnerables. Segundo llamado.-
Entidad	Municipalidad de Carmen del Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La adenda remitida no tiene de fecha de emisión.

   REITERAMOS:

2. La fecha fijada para tope de consulta no se ajusta a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3. En el dictamen la convocante menciona que tuvo en cuenta para la estimación de precio una adenda del contrato, sin embargo no se ha adjuntado dicha adenda sino un contrato con id 383602, y en ese mismo contrato se visualiza que la institución compró por ejemplo arroz de 1 kg y la municipalidad de Carmen del Paraná pretende arroz de 5 Kg por lo que no sirve para la comparación de precios.

4. En el portal no se visualiza que se haya desertado o cancelado proceso con el id del proceso de referencia, sin embargo mencionan que la presente licitación es un segundo llamado.

5. Solicitamos a la convocante tener en cuenta la instrucción establecida en el pliego estándar al momento de completar el punto que hace referencia a la solicitud de muestras.

6. Referente a la solicitud de muestras, consultamos a la convocante, cómo se evaluarían las mismas si se devuelven en el mismo día de la apertura?

7. No se ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

8. Anexo B (visita al sitio de ejecución del contrato)– Solicitamos a la convocante llenar todos los campos requeridos en el apartado mencionado.

9. El primer enunciado del anexo b no se ha enumerado.

10. Solicitamos a la convocante que al momento de completar el pliego particular tenga en cuenta el instructivo del pliego estándar, considerando que el apartado de los criterios de evaluación de ofertas no se ha llenado conforme a dicho instructivo (ver f.1, g.1 y h.1 del anexo b punto 30 del pliego remitido).

11. Los requerimientos que han indicado en experiencia y en capacidad técnica resultaría limitante para la participación de los potenciales oferentes.

12. Criterios de evaluación y calificación de muestras – referente a lo indicado en este apartado, consultamos a la convocante cuál sería el criterio a tener en cuenta para determinar la calidad de los productos a ser adquiridos, y si cuentan con personas idóneas para analizar y determinar la calidad de las mismas?

13. No se ha establecido plazo para el pago a los oferentes.

14. En las especificaciones técnicas han indicado que la presentación del poroto es paquete de 2kg, sin embargo en el dictamen se visualiza paquete de 1kg.

15. Solicitamos a la convocante replantear el plan de entregas y los indicadores de cumplimiento contractual considerando la fecha de apertura de ofertas y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.

16. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación, solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 de la ley 6528/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py